



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
7 de marzo de 2008  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 17 del programa  
**La situación en el Oriente Medio**

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo tercer año**

**Carta de fecha 6 de marzo de 2008 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de la República  
Árabe Siria ante las Naciones Unidas**

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle una carta en que se expone la posición de la República Árabe Siria respecto del sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Le agradeceré que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 17 del programa, y del Consejo de Seguridad, antes de la fecha en que el Consejo de Seguridad examine dicho informe.

*(Firmado)* **Bashar Ja'afari**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo a la carta de fecha 6 de marzo de 2008 dirigida  
al Secretario General por el Representante Permanente  
de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

1. Siria reafirma su condena de la agresión cometida por Israel contra el Líbano en julio de 2006, que fue y sigue siendo causa de muerte y lesiones para miles de libaneses inocentes y que dio por resultado la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1701 (2006). La República Árabe Siria subraya la necesidad de aplicar la resolución sin criterio selectivo y sin poner la mira en quienes fueron las principales víctimas de esa agresión trágica, en particular porque la resolución se aprobó sobre todo para poner fin a la agresión israelí contra el Líbano en julio de 2006.

2. La República Árabe Siria reitera su petición al Consejo de Seguridad de que asuma sus responsabilidades en forma imparcial y sobre una base de neutralidad y que haga frente a la cuestión de Israel y lo sancione por sus violaciones persistentes de la resolución 1701 (2006) que se producen en forma prácticamente cotidiana, como lo pone de relieve el Secretario General en los párrafos 17 y 69 de su informe más reciente. En el párrafo 17 menciona el hecho de que la FPNUL ha observado un número considerable de violaciones israelíes del espacio aéreo libanés. Los días 7 y 11 de febrero de 2008 se denunció un número especialmente elevado de violaciones del espacio aéreo sobre el territorio del Líbano y sus aguas territoriales, y varios aviones hicieron vuelos a baja altitud, incluso sobre el cuartel general de la FPNUL en Naqoura. En el informe se indicó que el 17 de febrero de 2008, es decir en un solo día, se registraron 36 violaciones del espacio aéreo. En su carta más reciente, de fecha 15 de febrero de 2008, el Representante Permanente del Líbano dijo que, durante el período abarcado por el informe, había habido 247 violaciones del espacio aéreo, 27 de aguas territoriales y 118 del territorio terrestre y añadió que esas violaciones israelíes, en especial las que se habían producido en tierra, se habían vuelto sistemáticas y que Israel había hecho incursiones deliberadas y repetidas en territorio libanés para secuestrar a ciudadanos libaneses, según lo indicado por el Secretario General en los párrafos 9, 10 y 13. Esas violaciones, que han sido documentadas oficialmente por las Naciones Unidas sobre la base del informe del Secretario General, los informes del comando de la FPNUL y las numerosas cartas enviadas por la Misión Permanente del Líbano en forma periódica, obligan al Consejo de Seguridad a exigir que Israel rinda cuentas y a sancionarlo por esas violaciones; también exigen que el Secretario General ponga de relieve que esas prácticas son una violación manifiesta de la resolución 1701 (2006). Por nuestra parte, habríamos esperado que el Secretario General no se hubiese limitado, en el párrafo 69 de su informe, a expresar preocupación por la continuación de esas violaciones y que no hubiese adoptado la posición, reflejada en el párrafo 17 de su informe, de que los vuelos de aviones de combate israelíes sobre el cuartel general de la FPNUL en Naqoura eran simplemente formaciones de rutina o ejercicios de entrenamiento, en particular porque el Secretario General, en el mismo párrafo 17 de su informe, dijo que esas actividades constituían violaciones de la soberanía del Líbano y de la resolución 1701 (2006). Por lo tanto, habríamos esperado que el Secretario General hubiese actuado de manera compatible con lo dicho en ese párrafo y pedido al Consejo de Seguridad que exigiera que Israel rindiese cuentas de las violaciones de esa resolución. Más lamentable aún es que el Consejo de

Seguridad no haya respondido a los pedidos hechos por el Líbano de que se ponga fin a las repetidas violaciones israelíes, a pesar de que algunos miembros activos del Consejo dicen sentirse preocupados por la estabilidad e integridad del Líbano y defendieron la aprobación de resoluciones y declaraciones de condena contra el Líbano en todas las ocasiones en que así lo pidió Israel.

3. En el informe se reiteran las denuncias relativas al contrabando de armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano. En sus cartas anteriores, la más reciente de las cuales se publicó como documento S/2007/724, de 10 de diciembre de 2008, Siria afirmó que esas denuncias atendían más a motivaciones políticas que a cuestiones de seguridad y que su objetivo era encubrir las constantes violaciones por parte de Israel de la soberanía del Líbano y la resolución 1701 (2006); e involucrar a Siria en la mencionada resolución por motivos que son de todos conocidos. Esto queda confirmado en el informe del Secretario General, en cuyo párrafo 43 se dice que la Fuerza Común de Fronteras del Líbano, que integra a los cuatro organismos de seguridad del Líbano y cuya zona de operaciones se extiende unos 130 kilómetros a lo largo de la frontera septentrional del Líbano con Siria, había afirmado que “hasta la fecha, la Fuerza no ha descubierto ningún caso de contrabando de armas en su zona de operaciones”. Esta importante información suministrada por el Líbano concuerda con las declaraciones formuladas anteriormente por altos funcionarios libaneses, que negaron la existencia del contrabando, y con lo mencionado en los párrafos 45 y 120 del informe del Equipo independiente de evaluación fronteriza del Líbano que figura en el documento S/2007/382, de 26 de junio de 2007. El párrafo 45 dice que “las autoridades no informaron al Equipo de casos de incautación de armas y municiones en ninguno de los puestos fronterizos oficiales desde que se aprobó la resolución 1701 (2006)”. Asimismo, en el párrafo 120 se afirma que “Todos los artículos confiscados eran artículos tradicionales de contrabando, como gasolina, prendas de vestir, cemento y alimentos. No se han incautado ni armas ni explosivos. Aunque en algunos casos se han incautado armas ilegales, según los organismos de seguridad de la frontera, ninguno de estos casos ha estado conectado directamente con una actividad fronteriza y no se ha documentado que las armas se transportaban desde la frontera siria. En todos los casos de los que se enteró el Equipo, se trataba de transportes internos de armas entre distintos lugares en el Líbano”.

4. El objetivo de estas denuncias israelíes sobre el contrabando de armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano es encontrar un pretexto para las violaciones por Israel de la resolución 1701 (2006). Como señalamos en nuestras cartas anteriores, no se debe dar importancia a estas denuncias, porque Israel tiene una actitud hostil hacia Siria y ocupa parte de su territorio en contravención del derecho internacional y de cientos de resoluciones al respecto aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, como lo ha documentado la Secretaría durante décadas. La reiteración de esas denuncias en el informe del Secretario General discrepa con el párrafo 43 del mismo informe, que afirma que los cuatro organismos de seguridad libaneses no habían descubierto ningún caso de contrabando de armas en su zona de operaciones en la frontera entre Siria y el Líbano. Eso significa que la Secretaría no debía volver a examinar esas denuncias, debía hacer caso omiso de ellas y tomar en consideración la información presentada por nosotros y la afirmación de la última carta del Representante Permanente del Líbano de que “las denuncias infundadas de tráfico ilícito a través de la frontera no

sirven de nada”. La función que esperamos que la Secretaría de las Naciones Unidas cumpla es reducir la tensión en las relaciones entre los Estados Miembros de la región y no crear problemas que son utilizados por algunas partes en detrimento de las relaciones históricas entre dos países árabes vecinos.

5. La República Árabe Siria reafirma que, de conformidad con el derecho internacional, la demarcación de las fronteras es una cuestión bilateral que concierne a la soberanía de los Estados y debe ser resuelta por los Gobiernos sirio y libanés. A ese respecto, señalamos que habríamos esperado que el Secretario General indicara en su informe que la verdadera razón de la demora en resolver la cuestión de las Granjas de Shebaa, y del Oriente Medio en general, es que Israel sigue ocupando esas granjas y el Golán sirio ocupado, y se niega a acatar las resoluciones internacionales. También habríamos esperado que pidiera a Israel en términos inequívocos que aplicara esas resoluciones y se retirara de los territorios sirios y libaneses ocupados. Sin embargo, en lugar de mencionar explícitamente a Israel en el párrafo 73 del informe, eligió instar a los Gobiernos de Siria y del Líbano a que adoptaran medidas prácticas para demarcar su frontera común, como si la ocupación israelí de las Granjas de Shebaa no tuviera vinculación alguna con esta cuestión. Deseamos reiterar que, como dijimos en nuestras cartas anteriores, la República Árabe Siria está dispuesta a empezar a demarcar la frontera sirio-libanesa, empezando por el norte por razones prácticas, porque la parte meridional de esa frontera común, incluidas las Granjas de Shebaa, se encuentra bajo ocupación israelí.

6. La República Árabe Siria reafirma que no se han interrumpido los contactos entre Siria y el Líbano en relación con el control de su frontera común. En nuestra carta de fecha 2 de noviembre de 2007, notificamos al Secretario General y al Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad que las dos partes se habían reunido en 17 ocasiones entre el 6 de diciembre de 2005 y el 29 de agosto de 2007. Seguiremos informando a la Secretaría y al Consejo sobre los resultados de las reuniones que se celebren en el futuro. El hecho de que los contactos continúen confirma el compromiso responsable de ambas partes en cuanto al control bilateral de su frontera.

7. La República Árabe Siria reafirma que ha duplicado el número de guardias fronterizos en el lado sirio. Desea, asimismo, poner de relieve que, en la línea de lo indicado por el Secretario General en el párrafo 29 de su informe, la República Árabe Siria solicitó a varios países europeos que le proporcionaran equipo técnico que le ayudara a controlar sus fronteras e impartieran capacitación a personal sirio para llevar a cabo esa tarea. Sin embargo, no ha recibido respuesta de esos Estados, que únicamente han proporcionado al Líbano el equipo pedido.

8. La República Árabe Siria desea recalcar que la presencia palestina en el Líbano está regulada por el acuerdo de El Cairo de 1969 suscrito entre el Líbano y la Organización de Liberación de Palestina, que esas medidas bilaterales nada tienen que ver con la República Árabe Siria y que todas las posiciones palestinas en el Líbano están situadas exclusivamente en territorio libanés. Por consiguiente, la República Árabe Siria no es responsable de ningún defecto, si los hubiere, en los acuerdos firmados por las partes palestina y libanesa.

9. La República Árabe Siria condena la constante negativa de Israel a proporcionar información sobre las municiones en racimo que lanzó durante su brutal agresión contra el Líbano en 2006, así como su negativa a proporcionar los mapas de las minas que, de acuerdo con el informe del Secretario General, desde 2006 “han

causado la muerte de 27 civiles y heridas en 209 civiles, así como la muerte de 14 especialistas en remoción de minas (incluido un miembro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la FPNUL) y 34 heridos entre los especialistas en remoción de minas”. El Secretario General afirma en el párrafo 74 que los resultados preliminares indican que la información sobre las municiones en racimo suministrada por Israel el 5 de febrero de 2008 tiene un valor muy limitado. Habría cabido esperar que, en su informe, el Secretario General no se hubiera limitado a hacer un llamamiento al Gobierno de Israel —en un lenguaje neutro— para que presente esa información a las Naciones Unidas y que, en cambio, hubiera condenado la negativa a proporcionar hasta ahora los mapas a las Naciones Unidas y hubiera exhortado al Consejo de Seguridad a asumir sus responsabilidades y tomar medidas para sancionar a Israel, habida cuenta, especialmente, del gran número de víctimas que ha causado y sigue causando este tipo de municiones prohibidas internacionalmente, como señala el Secretario General en el párrafo 51 de su informe.

10. El Secretario General afirma en el párrafo 20 que “mientras las Fuerzas de Defensa de Israel permanezcan en la parte norte de Al-Gayar, Israel no habrá concluido su retirada del Líbano meridional, de conformidad con las obligaciones que le impone la resolución 1701 (2006)” y señala en el párrafo 70 que ello “constituye una violación permanente de la soberanía del Líbano, de la resolución 1701 (2006) y de la Línea Azul”. A este respecto, habría cabido esperar que, en el párrafo 20, el Secretario General no se hubiera limitado a instar “a las partes a que adopten un criterio constructivo de forma que esta cuestión (...) pueda resolverse” y que, en cambio, hubiera exigido a Israel que cumpla rigurosamente lo dispuesto en la resolución 1701 (2006) retirándose de la parte norte de la aldea siria de Al-Gayar, que ocupó en 1967.

11. Siria exhorta a que se respeten la soberanía, la independencia política y la integridad territorial del Líbano, así como el principio de no injerencia en sus asuntos internos, tanto en la teoría como en la práctica, para preservar la paz y la seguridad de ese país vecino, que tanto ha sufrido como consecuencia de la intervención externa en sus asuntos internos. A este respecto, ponemos de relieve que la decisión unilateral de la administración de los Estados Unidos de emplazar cinco buques de guerra frente a la costa del Líbano con el pretexto de preservar la estabilidad del Líbano en realidad la pone en peligro y dificulta la labor de la FPNUL.

12. Por último, Siria quisiera reafirmar su indefectible respeto a la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el pueblo del Estado árabe vecino y hermano del Líbano y su deseo de mantener las mejores relaciones posibles con él y de resolver todos los problemas pendientes entre los dos países, siempre y cuando el Gobierno del Líbano muestre el mismo deseo. Siria espera que la Secretaría y determinados miembros del Consejo de Seguridad ejerzan una influencia positiva en las relaciones entre ambos países, en lugar de tratar de agravar las diferencias existentes y crear otras nuevas que sólo benefician a quienes quieren que se deterioren las relaciones históricas entre estos dos pueblos hermanos.

(Firmado) **Bashar Ja’afari**  
Embajador  
Representante Permanente